



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00559 00

Demandante: OMAIRA GEMMA CALLE RESTREPO

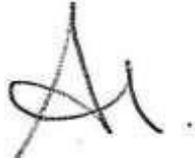
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se exhortó a la apoderada de la demandante, para que explicara sobre la duplicidad del proceso, por cuanto en el Sistema de Registro de Actuaciones Justicia Siglo XXI, figura sin actuación alguna, ni se verifique la existencia del expediente físico o digital, además se observó que en el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín se tramitó una demandada bajo radicado 05001310501420190057900 con identidad de partes.

En respuesta, la profesional del derecho manifestó que a finales del mes de septiembre de 2019 se radicó la demanda laboral entre las mencionadas partes pero la misma le correspondió, desde el inicio, al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín cuyo radicado fue el 05001-3105-014-2019-00579-00.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo a que el proceso se encuentra en trámite en otro Juzgado, se ORDENA el archivo del expediente previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estado N° 005 de enero 18 de 2024.

Natalia Vásquez Salcedo  
Secretaria ad hoc